



ISTOG

Instituto Superior
Tecnológico
José Ortega y Gasset

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE
PROFESORES
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y
GASSET**

**RIOBAMBA – ECUADOR
2023**



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET**

CONSIDERANDO:

- Que** artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política. Pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos".
- Que** el artículo. 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público (norma suplementaria), señala como Organismos de la Administración del Talento Humano y Remuneraciones, al Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) y a las Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en su artículo 3.
- Que** el artículo. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior.
- Que** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Establece que el Estado garantizará al personal docente estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; además, regulará la carrera docente y el escalafón, implementando un sistema nacional de evaluación del desempeño y una política salarial en todos los niveles.
- Que** el artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI): Define las categorías escalafonarias a las que pueden acceder los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación
- Que** el artículo 193 del Reglamento General a la LOEI: Señala que la carrera educativa inicia cuando los profesionales de la educación ingresan al sistema educativo público bajo nombramiento definitivo y termina cuando cesan en sus funciones, garantizando su estabilidad laboral y considerando su desempeño, profesionalización y actualización.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

- Que** *el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece las normas que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.*
- Que** *el artículo. 5.- del reglamento de carrera y escalafón del profesor establece: Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).*

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones **RESUELVE** expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET**

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. – Ámbito. - Este reglamento regula el proceso de selección de profesores titulares y no titulares del ISTOG, asegurando su coherencia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y excelencia académica.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es normar y regular un sistema de selección docente que asegure la contratación de profesionales idóneos y aliados con los fines institucionales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 3 – Principios Fundamentales. – Serán Principios Fundamentales:



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

- a) **Igualdad de Oportunidades:** Aplicar acciones afirmativas para garantizar la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.
- b) **Transparencia:** Divulgar información clara sobre el proceso de selección en medios oficiales.
- c) **Calidad Académica:** Seleccionar docentes con experiencia profesional práctica y formación de posgrado.
- d) **Rigor Técnico:** Implementar procedimientos de selección basados en criterios técnicos estandarizados y verificables, asegurando la excelencia y objetividad en cada etapa.
- e) **Justicia:** Garantizar que todas las decisiones en el proceso de selección sean imparciales, equitativas y fundamentadas en méritos verificables.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 4 – Etapas. - El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Divulgación Pública.
- b) Entrega de Documentos.
- c) Primera Selección.
- d) Contacto.
- e) Entrevista.
- f) Firma del Contrato.
- g) Impugnación (aplicable solo a profesores titulares).

Artículo 5. - Divulgación pública.- El Rectorado, dispondrá la publicación de la convocatoria en medios oficiales digitales.

Artículo 6. - Entrega de documentos.- Los postulantes deberán entregar presencialmente su hoja de vida en formato ISTOG, disponible en el sitio web o en las oficinas administrativas al Coordinación Académica.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

Artículo 7. - Primera selección.- Será el Vicerrectorado quien revisará las carpetas presentadas para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Título de tercer nivel o maestría registrado en SENESCYT, acorde a la especialidad.
- b) Experiencia profesional en educación superior (mínimo 1 año).
- c) Documentación de respaldo (certificados laborales, afiliación IESS, entre otros).
- d) La calificación de las carpetas presentadas se entregará a la Coordinación Académica para el contacto.

Artículo 8. – Contacto.- La Coordinación Académica notificará a los seleccionados vía telefónica. Si no hay respuesta tras tres intentos, se contactará al siguiente postulante con mejor puntaje. Entregando el resultado de la toma de contacto al Rectorado.

Artículo 9. Entrevista.- La máxima autoridad del ISTOG realizará la entrevista, evaluando experiencia, reacción ante casos prácticos y competencias pedagógicas. En el caso de profesores titulares, se incluirá la participación del comité evaluador.

Artículo 10. Impugnación.- Exclusivo para postulantes a plazas titulares, quienes podrán solicitar revisión de sus documentos mediante oficio dirigido al Rectorado.

Artículo 11. Firma del contrato.- Una vez seleccionado el candidato ganador, se procederá a la firma del contrato en duplicado.

Artículo 12. Responsables. – Serán los siguientes responsables con sus funciones:

- a) **Rectorado:** Dirigir el proceso y presidir entrevistas.
- b) **Coordinador Académico:** Gestionar recepción de documentos y contacto con postulantes.
- c) **Vicerrectorado:** Selección de las hojas de vida, propuesta de adendum.
- d) **Secretaría General:** Elaborar y gestionar contratos legales.
- e) **Comité Evaluador:** Exclusivo para titulares, encargado de realizar entrevistas y evaluar postulantes.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

Artículo 13. – Titularidad. - Los concursos de méritos y oposición para docentes titulares incluirán:

- a) Creación del Reglamento Específico de Selección Docente Titular.
- b) Conformación de un Comité Evaluador multidisciplinario.
- c) Valoración de competencias en investigación, docencia y gestión académica

CAPÍTULO III

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 14.- Acciones afirmativas.- El Rector del ISTOG en la fase entrevista se considerará un punto adicional por acciones afirmativas registradas en la postulación las mismas que deberán ser verificadas, permitiendo desarrollar un proceso inclusivo, efectivo, no discriminatorio, con el cual, todas las personas sin distinción alguna, puedan postularse y tener las mismas condiciones.

Se otorgará un punto adicional a la calificación final de la entrevista a las personas que:

- Tengan cualquier tipo de reconocimiento nacional o internacional que exalte a la patria, sean deportivos, académicos, sociales, culturales, entre otros.
- A los graduados del ISTOG.
- A los docentes que ya han laborado en el ISTOG.

Artículo 15 – Accesibilidad. - Garantizar un entorno laboral accesible para personas con discapacidades físicas y sensoriales

CAPÍTULO IV

ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 16 – Monitoreo. - La Comisión de Planificación, Calidad y Evaluación supervisará los procesos de selección, asegurando que cumplan con los estándares establecidos en el PEDI (Plan Estratégico de Desarrollo Institucional).

Artículo 17 – Mejora Continua. - Los resultados de las evaluaciones serán insumos para la mejora de las estrategias de selección docente.



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

CAPÍTULO V

ADENDUM

Artículo 19.- Adendum.- En casos específicos en los que la planificación académica requiera garantizar la continuidad:

- a) **Continuidad Justificada.-** El docente deberá haber trabajado en la institución durante el período inmediatamente anterior al inicio del nuevo ciclo académico.
- b) **Evaluación positiva.-** El docente deberá contar con evaluaciones satisfactorias realizadas por las instancias correspondientes, evidencian
- c) **Ausencia de Sanciones.-** No se permitirá la continuidad de aquellos docentes que hayan recibido sanciones administrativas
- d) **Pertinencia curricular.-** El perfil del docente deberá estar alineado con los requisitos del programa.
- e) **Excepción de Proceso de Selección:** Cuando el adendum sea aprobado, no será necesario realizar un nuevo proceso de selección para la asignación del docente. Este mecanismo busca evitar demoras en la selección e inicio de los nuevos períodos.
- f) **Aprobación Institucional.-** El adendum presentado por el Rector debe ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VI

TEMPORALIDAD

Artículo 20.- De la temporalidad.- Cada año calendario se presentará por parte del Rectorado, la propuesta para selección docente al OCS.

CAPÍTULO VII

TITULARIDAD

Artículo 21.- De la titularidad.- Cuando el Rectorado presente la propuesta dl concurso de méritos y oposición y este sea aprobado por el OCS, la propuesta al menos tiene que contar con la creación de:



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

- a) Reglamento para Selección Docente Titular,
- b) La creación del Comité Evaluador.
- c) Requisitos.
- d) Fases.
- e) Responsables.
- f) Otros que se considere necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Órgano Colegiado Superior o por el Rectorado.

SEGUNDA. - Toda reforma al presente reglamento, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del ISTOG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior sin perjuicio de su publicación en la página oficial del ISTOG.

El presente reglamento será convenientemente difundido a la comunidad institucional


Dr. Nelson Carpio Salas

Rector ISTOG



CERTIFICA:



Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset
REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES

La suscrita **María Cecilia Herrera Vela**, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset "ISTOG"

Que de acuerdo con los registros oficiales del ISTOG, el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad, ha sido aprobado de acuerdo a "ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 001-ISTOG-2023-OCS", en Segundo Debate, con Resolución N°004, cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución y reposan los originales en los archivos de la Secretaria General del ISTOG.

Lo certifico de acuerdo al documento presentado en esta dependencia, por lo que el interesado/a puede hacer uso de la presente certificación como estime conveniente.

Riobamba, 26 de enero de 2023.

María Cecilia Herrera Vela
María Cecilia Herrera Vela
Secretaria General ISTOG

